

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1978.-

Considerando:

Que a fs. 1 el señor Jefe de la Sección Notificaciones informa sobre las inasistencias sin aviso en que incurrió el Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Martín Pomés durante los días 1 y 2 de noviembre ppdo.-

Que no son atendibles las razones expresadas en el descargo de fs. 3 para justificar la falta cometida, por cuanto el agente debió cumplir con lo establecido por el art. 113 del Reglamento de la Oficina.

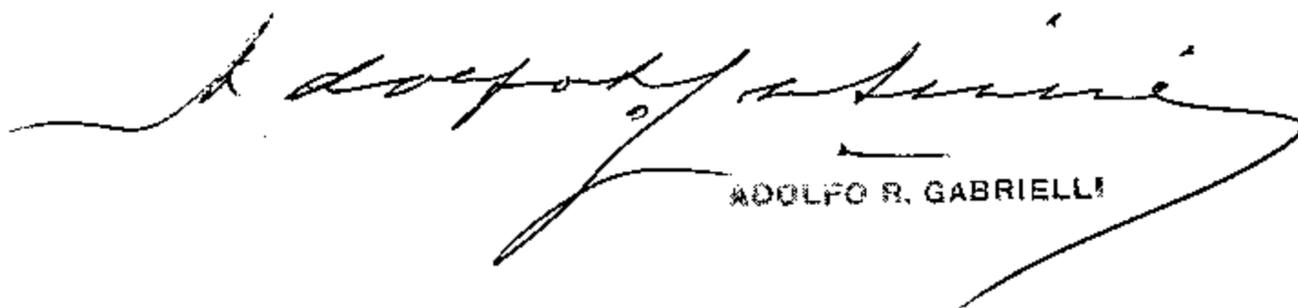
Que a los efectos de graduar la sanción aplicable deben tenerse en cuenta los antecedentes, calificaciones y concepto del notificador mencionado.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Apercibir al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Martín Pomés a fin de que, en lo sucesivo, ajuste estrictamente su conducta a lo establecido por las normas reglamentarias vigentes, con advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI